

SECRETARÍA: Abril 13 de 2021. Agrego al proceso 2019 00571 solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PIJAOS MOTOS S.A.

DEMANDADOS: RAMON ANDRÈS DUQUE QUINTERO

RAMON ANTONIO DUQUE BETANCUORT

SANDRA MILENA QUINTERO PAYAN

Radicación: 17380 40 89 005 2019 00571 00

Interlocutorio: 346

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante a través de apoderado judicial, presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo donde aparece como demandados **RAMON ANDRÈS DUQUE QUINTERO, RAMON ANTONIO DUQUE BETANCUORT y SANDRA MILENA QUINTERO PAYAN** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha 14 de enero de 2020.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que los demandados cancelaron el monto total de la misma, por esta razón se procederá a la terminación del proceso y su archivo definitivo.

Igualmente se procederá al levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en el embargo de las cuentas bancarias de los demandados.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2019 00571 00** donde aparece como demandante **PIJAOS MOTOS S.A.** y demandados **RAMON ANDRÈS DUQUE QUINTERO, RAMON ANTONIO DUQUE BETANCUORT y SANDRA MILENA QUINTERO PAYAN** por pago total de la obligación

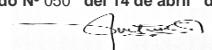
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en el embargo de las cuentas bancarias de los demandados. Por secretaría se expedirá la comunicación respectiva.

TERCERO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2019 00571 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 050 del 14 de abril de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc